

Bogotá, D.C.

542

Doctor

ANGELO SCHIAVENATO RIVADENEIRA

Concejal de Bogotá D.C.

aschiavenator@concejobogota.gov.co**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20265410050922 – Solicitud de información contratos OPS Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal.

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado bajo el No. 20265410050922, mediante el cual solicita información relacionada con los contratos de prestación de servicios (OPS) suscritos por la Alcaldía Local de San Cristóbal desde el 1 de enero de 2023 hasta el 12 de marzo de 2026, de manera atenta se da respuesta en los siguientes términos:

1. “Adjunte en formato Excel la relación detallada de todos los contratos de prestación de servicios (OPS) y sus prórrogas, suscritos por la Alcaldía Local desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha (12 marzo de 2026), incluyendo: nombre del contratista y su documento de identificación, fecha de inicio, objeto y valor total del contrato, supervisor asignado y modalidad de selección.”

Se adjunta en formato Excel la relación consolidada de los contratos de prestación de servicios (OPS) suscritos durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026.

2. “Informe la cifra y porcentaje de cuántos de los contratos mencionados en el numeral 1 de esta petición han sido objeto de prórrogas, adiciones o renovaciones sucesivas.”

La información correspondiente a la cifra y porcentaje de contratos que han sido objeto de prórrogas, adiciones y posibles renovaciones contractuales se encuentra discriminada en el archivo Excel adjunto, incluyendo la relación mensual correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2023 y marzo de 2026.

3. “Adjunte la justificación técnica y administrativa que soporte la necesidad de suspender, renovar o adicionar el número de contratos de prestación de servicios suscritos del 1 de enero de 2023 a la fecha, indicando por qué las funciones no pudieron ser realizadas por personal de planta.”

La modalidad de selección de Contratación Directa contemplada en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, indica que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área.

Así mismo es permitido realizar modificaciones a estos contratos bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo es posible adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

En concordancia con lo expuesto la entidad está en la obligación de verificar previamente a la suscripción de un contrato, la no existencia de personal de planta para la realización de las actividades que este comprende, lo cual es acreditado en la fase precontractual por la Dirección de Talento Humano mediante Certificación de No Existencia de personal “NO HAY”, documento en el cual se deja constancia de que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado para estas actividades; este documento es individual de acuerdo con la necesidad planteada para cada contrato, y puede ser consultado al igual que la justificación técnica y administrativa, en el expediente electrónico de cada contrato publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública que rigen la contratación estatal. Los enlaces de acceso a los respectivos expedientes fueron incorporados en el archivo Excel adjunto para facilitar su consulta, verificación y control.

4. “Adjunte copia de las hojas de vida del SIDEAP de todos los contratistas relacionados en el punto 1.”

Al respecto, se informa que la documentación relacionada con los contratistas vinculados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede ser consultada a través de los respectivos expedientes electrónicos publicados en la plataforma SECOP II, cuyos enlaces fueron incorporados en el archivo Excel adjunto.

Lo anterior, de conformidad con el principio de publicidad que rige la contratación estatal y con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, según el cual el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP constituye el punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, garantizando el acceso a la información oficial de la contratación realizada con recursos públicos. De igual forma, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos relacionados con la actividad contractual de las entidades estatales, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

En ese sentido, las hojas de vida y demás documentos aportados dentro de cada proceso de contratación hacen parte de los respectivos expedientes contractuales electrónicos, los cuales se encuentran disponibles para consulta a través de la plataforma SECOP II, constituyéndose esta en la fuente oficial de información de la actividad contractual adelantada por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de consulta, verificación y seguimiento de la información requerida, se remite a los enlaces de los respectivos expedientes contractuales incorporados en el archivo Excel adjunto.

5. “Informe el detalle de los resultados obtenidos o productos finales entregados por cada contrato y el método de verificación empleado para constatar el cumplimiento contractual de cada contratista.”

Al respecto, se informa que el método de verificación empleado para constatar el cumplimiento contractual corresponde al seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero efectuado por los supervisores designados y sus apoyos a la supervisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 “Obligaciones de la Supervisión e Interventoría” del Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno – Código GCO-GCI-M004, el cual dispone que los supervisores deben ejercer el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, exigir la presentación de informes y soportes de ejecución, realizar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades contratadas y certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas como requisito para la autorización de pagos y cierre de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de dichas funciones, los supervisores designados y sus respectivos apoyos a la supervisión efectuaron la revisión y validación de informes de actividades, productos entregados, soportes documentales, certificaciones de cumplimiento, cuentas de cobro, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás evidencias de ejecución contractual exigidas para cada caso, garantizando de esta manera el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de cada contratista.

Por otra parte, teniendo en cuenta el volumen de información asociado a cada uno de los contratos relacionados en la respuesta al numeral 1, así como la naturaleza particular de los productos y actividades ejecutadas en cada caso, la información detallada sobre los resultados obtenidos, productos entregados, informes de ejecución, certificaciones de cumplimiento y demás soportes que acreditan la ejecución contractual puede ser consultada directamente en los respectivos expedientes electrónicos publicados en la plataforma SECOP II, cuyos enlaces fueron incorporados en el archivo Excel adjunto.

Finalmente, se adjunta copia del Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno – Código GCO-GCI-M004, para consulta de las disposiciones que regulan el ejercicio de la supervisión e interventoría aplicables a los contratos celebrados por los Fondos de Desarrollo Local.

6. “Adjunte copia todos los documentos que soportan y evidencian la gestión realizada para el cumplimiento contractual de cada OPS relacionada en el punto 1.”

Los documentos soporte de ejecución contractual correspondientes a cada OPS pueden ser consultados y verificados a través de los respectivos expedientes contractuales publicados en la plataforma SECOP II, mediante los enlaces incorporados en el archivo Excel adjunto, ítem No 7 Ejecución del contrato

7. “Relacione la información de los supervisores asignados para cada contrato de prestación de servicios relacionados en el punto 1, especificando su documento de identidad, copia de su hoja de vida, relación y soportes de experiencia profesional, modalidad de vinculación y el criterio usado para la asignación como supervisor, así como el mecanismo de vigilancia que usa el alcalde local sobre los supervisores de los contratos de OPS.”

Se precisa que, para los contratos suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, la supervisión contractual recayó en los Alcaldes Locales correspondientes a cada vigencia, en su condición de ordenadores del gasto y responsables de la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno – Código GCO-GCI-M004.

La asignación de la supervisión obedeció a las competencias funcionales, responsabilidades administrativas y atribuciones inherentes al cargo de Alcalde Local, autoridad a quien corresponde dirigir la ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local, adelantar la gestión contractual y velar por la correcta ejecución de los contratos celebrados con cargo a dichos recursos. En consecuencia, la designación de la supervisión se fundamentó en las funciones propias del cargo y en las competencias asignadas por el marco normativo vigente.

De acuerdo con las respectivas actas de posesión, la supervisión contractual estuvo a cargo de:

* Vigencia 2023 y primer semestre de 2024: Juan Carlos Triana Rubiano.

* Segundo semestre de 2024, vigencia 2025 y vigencia 2026: Carlos Hernando Macías Montoya.

La información correspondiente a la identificación, hojas de vida, soportes de formación académica, experiencia profesional y modalidad de vinculación de los servidores anteriormente relacionados se adjunta como anexo de la presente respuesta.

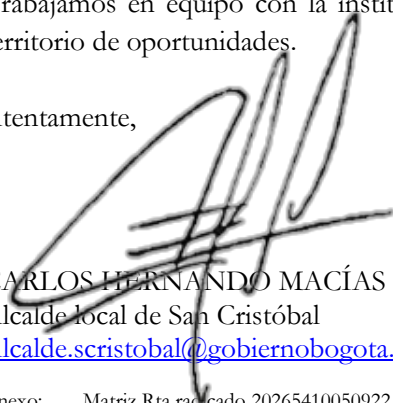
Respecto del mecanismo de seguimiento y control aplicado a la supervisión contractual, este se desarrolló conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 9 “Obligaciones de la Supervisión e Interventoría” del Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno – Código GCO-GCI-M004, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental a la ejecución contractual, la revisión de informes de actividades, productos entregados, soportes de ejecución, certificaciones de cumplimiento y demás evidencias que permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en cada contrato.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.3 “Apoyo a la Supervisión” del citado Manual, la Entidad puede contar con apoyos a la supervisión encargados de acompañar las labores de seguimiento y control contractual, suministrando la información técnica, administrativa y documental necesaria para el adecuado ejercicio de la supervisión.

Finalmente, para efectos de consulta y verificación del marco normativo y procedimental aplicable al ejercicio de la supervisión contractual, se adjunta copia del Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno – Código GCO-GCI-M004, documento que regula las funciones, obligaciones, responsabilidades y mecanismos de seguimiento aplicables a la supervisión e interventoría de los contratos celebrados por los Fondos de Desarrollo Local.



Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde local de San Cristóbal
Alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Matriz Rta radicado 20265410050922 Concejal ANGELO SCHIAVENATO
Documentos Alcalde Carlos Hernando Macias vigencia 2024, 2025,2026
Documentos Alcalde Juan Carlos Triana Rubiano vigencia 2023
Manual de Supervisión e Interventoría

Proyectó: Yeimy Juliana Manrique Caro – FDLSC-CPS-055-2026 
Revisó: Angela Andrea Aguirre Rueda – FDLSC-CPS-005-2026 
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – FDLSC-CPS-058-2026 